



## RESOLUCIÓN ALCALDÍA PRESIDENCIA

**Asunto:** Corrección de errores Convocatoria y Bases de selección para la provisión de una plaza vacante de Policía del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento y adscrita al proyecto de seguridad ciudadana (BESCAM). Sistema de provisión: movilidad interadministrativa.

### Antecedentes:

Resolución de Alcaldía – Presidencia de fecha 15 de julio de 2020 de aprobación de la Convocatoria y Bases de selección para la provisión de una plaza vacante de Policía del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento y adscrita al proyecto de seguridad ciudadana (BESCAM). Sistema de provisión: movilidad interadministrativa.

Anuncio publicado en el BOCM nº 202 de fecha 21 de agosto de 2020.

**Resultando** el expediente abierto con el número 1966/2020,

**Advertido** error material en las citadas bases reguladoras del proceso selectivo, en relación con la calificación de la fase de concurso y en relación con la documentación que debe adjuntarse a la solicitud.

**Considerando**, las atribuciones otorgadas a la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el art.º 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### HE RESUELTO:

**Primero.-** Ordenar las correcciones de la Resolución de Alcaldía – Presidencia de fecha 15 de mayo de 2020 de aprobación de la Convocatoria y Bases de selección para la provisión de una plaza vacante de Policía del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento y adscrita al



proyecto de seguridad ciudadana (BESCAM). Sistema de provisión: movilidad interadministrativa; que se relacionan a continuación:

Donde dice:

"4. Calificación de la fase de concurso

4.1. Méritos a valorar:

En la fase de concurso solo podrán valorarse los méritos que las personas aspirantes posean antes de la finalización del plazo de admisión de solicitudes y que se acrediten documentalmente, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

A estos efectos, las personas aspirantes deberán acompañar a sus solicitudes certificado en modelo oficial expedido por su Ayuntamiento, en el que se haga constar el tiempo de servicios prestados como personal funcionario de carrera de otras Policías Locales de la Comunidad de Madrid en la categoría de Oficial.

(...)"

Debe decir:

"4. Calificación de la fase de concurso

4.1. Méritos a valorar:

En la fase de concurso solo podrán valorarse los méritos que las personas aspirantes posean antes de la finalización del plazo de admisión de solicitudes y que se acrediten documentalmente, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

A estos efectos, las personas aspirantes deberán acompañar a sus solicitudes certificado en modelo oficial expedido por su Ayuntamiento, en el que se haga constar el tiempo de servicios prestados como personal funcionario de carrera de otras Policías Locales de la Comunidad de Madrid en la categoría de policía local y/o agente de Policía Local.

(...)"





Donde dice:

"(...) 6.4. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:

Se adjuntará la siguiente documentación:

(...)

j) Certificación en modelo oficial expedida por la Administración Local de los servicios prestados a efectos de acreditar el requisito exigido en la base 2.1.b). En esta certificación deberá constar de manera expresa y diferenciada el periodo de prácticas del tiempo que se posee como funcionario de carrera en la categoría de oficial del municipio al que pertenezca la persona aspirante.

k) Certificación que acredite hallarse en situación administrativa de servicio activo o servicios especiales, en la categoría de Oficial y no encontrarse en situación administrativa de segunda actividad, salvo causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

(...)"

Debe decir:

"(...) 6.4. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:

Se adjuntará la siguiente documentación:

(...)

j) Certificación en modelo oficial expedida por la Administración Local de los servicios prestados a efectos de acreditar el requisito exigido en la base 2.1.b). En esta certificación deberá constar de manera expresa y diferenciada el periodo de prácticas del tiempo que se posee como funcionario de carrera en la categoría de policía local y/o agente de policía local del municipio al que pertenezca la persona aspirante.

k) Certificación que acredite hallarse en situación administrativa de servicio activo o servicios especiales, en la categoría de Policía Local y no encontrarse en situación administrativa de segunda actividad, salvo causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

(...)"





**Segundo.-** Ordenar la exposición de esta corrección de errores en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y demás tablonos de información general, así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web municipal.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la junta de Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

Así lo mando y firmo en Moralarzarzal, a 24 de agosto de 2020, la 1ª Teniente de Alcalde, Alcaldesa en funciones, Gema Duque Duque, ante mí, Santiago Perdices Rivero, Secretario General que doy fe.



-Documento firmado digitalmente.  
Código de comprobación de autenticidad al margen-

NOMBRE:  
Gema Duque Duque  
Santiago Perdices Rivero  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralarzarzal - <https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC24DB5C599D968BD74894

PUESTO DE TRABAJO:  
Primera Tenencia de Alcaldía  
Secretario General

FECHA DE FIRMA:  
24/08/2020  
24/08/2020

HASH DEL CERTIFICADO:  
7C76208335AEBA799C47C50A528D96452CD003D1  
260E4F788B9475404A60554703DC7B1DDF3E1CB1

MOTIVO:

